

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO AAO-DGODU-006-IR-O-2025**

Acta correspondiente a la sesión pública en la que se dan a conocer los resultados del dictamen técnico-económico y se notifica el fallo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes número **AAO-DGODU-006-IR-O-2025**, referente a la: **“REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON EMPEDRADO Y ADOQUÍN, EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”**

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas** del día **29 de abril de 2025**, se reúnen en la sala de juntas de la Dirección de Obras dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Canario y Calle 10 s/n, colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México; los servidores públicos y personas cuyos nombres, firmas y representaciones aparecen al final de la presente acta, con objeto de proceder al acto de fallo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 fracción II, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, preside este acto el **C. Gabriel Iván Galicia Saldívar**, en su carácter de titular de la **Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, de la Coordinación de Avance Físico y Financiero pertenecientes a la Dirección de Obras adscritas a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, en ejercicio de las facultades que le son atribuidas de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el cual, le faculta para presidir todos los actos relativos a los procesos de contratación de la obra pública y servicios relacionados con la obra pública.

Se hace del conocimiento a todos los participantes en este acto, que se cuenta con la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Álvaro Obregón; el **C. Alejandro Adrián Segoviano Moncayo**, **Representante del Órgano Interno de Control** con fundamento en los artículos 2º, 3º y 28, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, fracción III y 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 último párrafo y 32 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, cuya presencia tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto, se lleve conforme al marco normativo, por consiguiente no avala el contenido de la información, ni el análisis de las propuestas, así como tampoco los términos del fallo que en su caso se emita.

Una vez verificada la asistencia de los invitados y concursantes participantes, se señala que en términos de lo que establecen los artículos 39 fracción II, 40, 41 y 64 Fracción V y último párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; 47 y 48 de su Reglamento; sección 6 de la políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, así como lo establecido en las Bases de Licitación por Invitación Restringida A Cuando Menos Tres Concursantes; se llevó a cabo la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas aceptadas en la primera sesión pública del acto de presentación y apertura del sobre único, por lo que se emitió el dictamen técnico-económico que sirvió de base para la formalización del presente acto de fallo de adjudicación, en el que se señalarán las propuestas calificadas técnica y económicamente solventes y las que en su caso resultaron rechazadas durante el análisis cualitativo:



## **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO AAO-DGODU-006-IR-O-2025**

De la revisión de la propuesta de la empresa **ACRO GM, S.A. DE C.V.**, resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativa y cuantitativamente se le comunica que su propuesta no reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases, por las siguientes razones:

1.- De la Revisión a la Propuesta Técnica. Se rechaza porque incumple en el Documento T-I. 10. Último Balance General, Estado de Resultados, Cuentas Analíticas y Razones Financieras de: Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento, por lo menos al 31 de diciembre del año anterior incluyendo copia de la cédula profesional del auditor externo, oficio de autorización y registro vigente del contador público externo en la secretaría de hacienda y crédito público, así como, la constancia de cumplimiento de la norma de educación continua 2017, ante el colegio o asociación a la que pertenezca. (copia legible). En revisión cualitativa de la propuesta, se observó que no integro en las Razones Financieras de Capital Neto de Trabajo, Índice de Solvencia, Índice de la Prueba del Ácido y Razón de Endeudamiento. Incumpliendo así con el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 3. Cuando no se cumpla con la información solicitada en las presentes bases y en el numeral 14. Que no incluya documentos solicitados de la propuesta Técnica y la Económica.

2.- De la Revisión a la Propuesta Económica. Se rechaza porque en el Documento E. IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales. Se observo que el costo horario no considero para su cálculo los coeficientes de lubricantes y de combustible que se le solicitan en las bases, así como la unidad de la potencia, ya que la consideraron en Hp y se les solicita en Kw. en las bases de la presente invitación restringida a cuando menos tres concursantes. Incumpliendo así con el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 3. Cuando no se cumpla con la información solicitada en las presentes bases y en el numeral 15. Por no considerar para la integración de la propuesta, lo mencionado en las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017.

3.- De la Revisión a la Propuesta Económica. Se rechaza porque en el Documento E. IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales. Se observo que el total de sus insumos hay algunas diferencias económicas en relación con sus programas de materiales y maquinaria. Incumpliendo así con el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 6. Cuando los análisis de precios unitarios presentan incongruencias con relación al programa de ejecución, los materiales de obra y rendimientos de mano de obra y maquinaria propuestos, así como al procedimiento constructivo propuesto. 8. Que los costos básicos calculados no coincidan con los utilizados en los análisis de precios unitarios.

4.- De la Revisión a la Propuesta Económica. Se rechaza porque en el Documento E. IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales. Al revisar los cálculos en su factor de salario real se observó que realiza su cálculo en UMAS, por lo tanto, Incumple en el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 19. Cuando el cálculo del factor de salarios real, no este realizado como lo marcan las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017 y en el numeral 16. Por no integrar un factor de salario real por cada categoría del personal encargado directamente de los trabajos y del personal directivo, administrativo, profesional, técnico y de apoyo que interviene indirectamente en la ejecución de la obra.



**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN  
RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO AAO-DGODU-006-IR-O-2025**

asimismo, cuando se detecte que no siguió la mecánica del formato proporcionado, así como lo estipulado en la Ley del Seguro Social.

De la revisión de la propuesta de la empresa **EDIFICACIÓN INTEGRAL JCM, S. A. DE C. V.**, resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativamente se acepta su propuesta técnica y económica ya que reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

De la revisión de la propuesta de la empresa **MURO XXI TALLER DE ARQUITECTURA, RESTAURACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, resultó lo siguiente:

Una vez revisada, analizada y evaluada cualitativa y cuantitativamente se le comunica que su propuesta no reúne las condiciones legales, técnicas, financieras y administrativas fijadas en las bases, por las siguientes razones:

1.- De la Revisión a la Propuesta Técnica y Económica. Se rechaza porque incumple en el Documento T. III Datos Básicos de Materiales, Maquinaria, Equipo y Mano de Obra Puestos en el Sitio de los Trabajos. y T. IV Programas Calendarizados sin Montos, por Quincena de: Adquisición de Materiales, y en los Documentos E-IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales, y Documento E-V Programas Calendarizados de Montos Quincenales por Frente de: Adquisición de Materiales. en revisión cualitativa y cuantitativa de la propuesta se observó que los datos expuestos en su relación no coinciden, con los programas técnicos y económicos, con la relación de los insumos, ya que al realizar la operación hay diferencias económicas. Incumpliendo así con el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 8. Que Los Costos Básicos Calculados No Coincidan con los Utilizados en los Análisis de Precios Unitarios. Y con el numeral 6. Cuando los Análisis de Precios Unitarios Presentan Incongruencias con Relación al Programa de Ejecución, los Materiales de Obra y Rendimientos de Mano de Obra y Maquinaria Propuestos, Así como al Procedimiento Constructivo Propuesto.

2.- De la Revisión a la Propuesta Económica. Se rechaza porque en el Documento E. IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales. Al revisar los cálculos en su factor de salario real se observó que no anexa el cálculo correspondiente a cada salario del personal integrado en su propuesta y a la categoría del personal encargado directamente de los trabajos y del personal directivo, administrativo, profesional, técnico y de apoyo que interviene indirectamente en la ejecución de la obra, por lo tanto, incumple en el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 16. Por no integrar un factor de salario real por cada categoría del personal encargado directamente de los trabajos y del personal directivo, administrativo, profesional, técnico y de apoyo que interviene indirectamente en la ejecución de la obra. asimismo, cuando se detecte que no siguió la mecánica del formato proporcionado, así como lo estipulado en la ley del seguro social y en el numeral 17. Por no integrar un factor de salario real por cada salario diferente.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN DE OBRAS  
COORDINACIÓN DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO  
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS  
CONTRATOS Y ESTIMACIONES

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO AAO-DGODU-006-IR-O-2025**

3.- De la Revisión a la Propuesta Económica. Se rechaza porque en el Documento E. IV Análisis de Costos Básicos, Costos Horarios, Explosión de Insumos, Factor de Salario Real, Tabulación de Salarios Reales, Indirectos, Financiamiento y Cargos Adicionales. Se observo que el costo horario no considero para su cálculo la tasa de interés correspondiente a la fecha de la apertura de la propuesta, así como la unidad de la potencia no es la solicitada en las bases de la presente invitación restringida a cuando menos tres concursantes ya que la consideraron en Hp y se les solicita en Kw. Incumpliendo así con el inciso **J. Motivos De Descalificación**, en el numeral 3. Cuando no se cumpla con la información solicitada en las presentes bases y en el numeral 15. Por no considerar para la integración de la propuesta, lo mencionado en las políticas administrativas, bases y lineamientos en materia de obra pública, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de agosto de 2017.

**Propuestas calificadas técnica y económicamente como solventes y lugar que ocupa en el concurso.**

CONCURSANTE	IMPORTE CON I.V.A.	LUGAR QUE OCUPA
EDIFICACIÓN INTEGRAL JCM, S. A. DE C. V.	\$4,405,531.68	Primero

Acto seguido, debido a lo anterior, se procede a comunicar a los invitados y concursantes participantes, el fallo:

**Primero.** – La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, otorga el fallo a la empresa: **EDIFICACIÓN INTEGRAL JCM, S. A. DE C. V.**, de nacionalidad mexicana; para la realización del contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, que tiene por objeto la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concurantes No. **AAO-DGODU-006-IR-O-2025**, referente a la: **“REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON EMPEDRADO Y ADOQUÍN, EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”**, con un importe de **\$ 3,797,872.14 (Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 14/100 M.N.)** más la cantidad de **\$607,659.54 (Seiscientos Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 54/100 M.N.)** que corresponde al impuesto al valor agregado (I.V.A.), cantidades que sumadas resultan en un importe total de **\$4,405,531.68 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Quinientos Treinta y Un Pesos 68/100 M.N.)**, con fecha de inicio de los trabajos el día **29 de abril de 2025**, y fecha programada de terminación el día **11 de agosto de 2025**, con un periodo de ejecución de **105 días naturales**, lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

**Segundo.** – Con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México se le notifica al concursante ganador que la formalización del contrato se realizará el día **29 de abril de 2025**, a las **12:00** horas en las oficinas de la Dirección de Obras Adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, presentando para el efecto original y copia simple del documento donde se acredite la personalidad de quien firmará el contrato.

**Tercero.** – La presente acta surte para el concursante ganador los efectos de notificación en forma de la adjudicación del contrato y por ello de conformidad con los artículos 35 y 47 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, deberá presentar dentro de los siguientes diez días hábiles a partir de la presente notificación,

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalteca  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150, Ciudad de México  
Teléfono: 55 5276 6700 ext. 4000  
carlos.gomez@ao.cdmx.gob.mx



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
Indígena

**70**  
AÑOS  
DE LA FUNDACIÓN DE  
**TENOCHTITLAN**

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES NÚMERO AAO-DGODU-006-IR-O-2025**

la garantía de cumplimiento del contrato, requisito indispensable para la formalización del mismo que, de conformidad con lo establecido en las bases de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes; se requiere que cumpla con los requisitos de la garantía de vicios ocultos para ser presentada en un mismo documento, por un monto igual al **10%** del monto total ejercido, y que invariablemente deberá contemplar el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

**Cuarto.** – El concursante deberá presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, a la fecha de la firma del contrato la “constancia de no adeudos de las contribuciones” que le apliquen y que haya manifestado en su escrito de promoción en el documento **T-I.13** de la propuesta técnica, documento emitido por la administración tributaria de la Ciudad de México que corresponda.

**Quinto.** – Si el concursante ganador no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo señalado, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la proposición presentada, a título de pena convencional, conforme con lo dispuesto en el Artículo 47, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

El concursante podrá, si a su derecho conviene ejercer lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Previa lectura del presente documento y al no haber otro asunto que tratar, se procede a la clausura de la sesión pública del acto de fallo de la Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Concursantes número **AAO-DGODU-006-IR-O-2025** relativa a la: **“REHABILITACIÓN DE VIALIDADES CON EMPEDRADO Y ADOQUÍN, EN DIVERSAS UBICACIONES DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN”**, siendo las **11:20** horas del día de su inicio; firmando de conformidad y como constancia en todas sus hojas al margen y al calce, las personas que en ella intervinieron; a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes y para efectos de notificación, se hace entrega a todos los presentes de copia firmada de esta acta.

**Servidores Públicos  
Por la Alcaldía Álvaro Obregón**

**La Convocante**



---

**C. Gabriel Iván Galicia Saldívar**  
Jefe de la Unidad Departamental de  
Concursos Contratos y Estimaciones

**Órgano Interno de Control**



---

**C. Alejandro Adrián Segoviano Moncayo**  
Representante del Órgano  
Interno de Control

